

ENFOQUE

CONTENIDO

Enfoque:

Criterio solicitado por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales sobre el Proyecto de Ley del Código Municipal, expediente legislativo No. 17.420,

Noticias:

Reforma Integral a la Ley No.7472

Jurisprudencia:

Informe sobre Proyecto de Ley Reguladora del Mercado de Tarjetas de Crédito y Débito, N° 17210.

Criterio sobre el Proyecto de Ley Código Municipal, expediente legislativo No. 17.420

La COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA, emitió criterio en relación con el Proyecto de Ley Código Municipal, a solicitud de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa. Al respecto, determinó que no existen roces entre dicho proyecto y la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. No obstante, consideró importante señalar que el artículo 72, párrafo último, de la Ley N° 7472, dispone expresamente que:

"La presente Ley no será aplicable a las municipalidades, tanto en su régimen interno, como en sus relaciones con terceros". Por lo cual, las municipalidades están excluidas de la aplicación de la normativa de competencia y de protección a los derechos de los consumidores.

Por lo que consideró oportuno resaltar la importancia de derogar en este proyecto de ley el párrafo último del artículo precitado con el fin de que la Comisión cuente con herramientas para proteger el proceso de competencia en todas las actividades comerciales en las que participen los municipios, ya sea como demandante u oferente de bienes y/o servicios. *Expediente 30-09*

NOTICIAS: Reforma Integral a la Ley No. 7472

El desarrollo del Derecho de Competencia en nuestro país, y en forma más específica, la Ley N° 7472, han permitido a la COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA, durante sus casi 15 años de existencia, cumplir con el objetivo de tutelar y promover el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, prohibición de monopolios, prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado. Finalidad que en forma indirecta, permite cumplir con otro de los objetivos de esa misma ley, que es la protección del consumidor.

No obstante, el transcurso de los años y la experiencia que se ha podido acumular, permite concluir que algunas reformas a ese cuerpo legal permitirían a este órgano funcionar con mayor eficiencia. Adicionalmente, el país ha atravesado cambios importantes, entre ellos, procesos de apertura que ampliaron las competencias de COPROCOM, lo que implica de igual forma tanto la necesidad de un fortalecimiento de la normativa que vela por la libre competencia, como de los órganos encargados de su aplicación. Por otro lado, es importante avanzar hacia la convergencia con las normas que regulan esta materia en otras legislaciones más avanzadas.

Cabe destacar que COPROCOM, su estructura y la misma Ley de Competencia han sido objeto de revisión a nivel internacional por parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, (UNCTAD) cuyo resultado fue presentado en una reunión de expertos en el año 2008.

Así, el proyecto de reforma integral a la Ley N°7472, que se encuentra para su discusión en la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa es el resultado de un cuidadoso análisis de la experiencia nacional e internacional en materia de competencia

Proyecto de Ley N° 17210, Ley Reguladora del Mercado de Tarjetas de Crédito y Débito

La Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó a la **COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA**, mediante oficio recibido el 23 de julio de 2009, su criterio respecto al Proyecto denominado Ley Reguladora del Mercado de Tarjetas de Crédito y Débito, Expediente Legislativo N° 17210.

La Comisión, mediante acuerdo contenido en el Artículo Noveno del Acta de la Sesión Ordinaria # 29-2009, conoció el informe preliminar de la Unidad Técnica de Apoyo sobre dicho proyecto de Ley; emitiendo criterio negativo, en el siguiente sentido:

“Considera la Comisión para Promover la Competencia que, tal como lo señala la Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, la regulación de precios debe realizarse sólo en situaciones de excepción (desabasto, abuso de márgenes de comercialización, condiciones monopólicas u oligopólicas), ya que una competencia efectiva en el mercado es una política más eficiente en la protección de los consumidores.

No obstante, también esta Comisión reconoce que algunos mercados tienen características particulares que llevan a que no se desarrolle una competencia efectiva y que, por lo tanto, pueda ser necesaria la regulación de los precios o tarifas.

Sin embargo, determinar que la regulación de precios es la herramienta más adecuada para disciplinar los precios en un mercado, debe ser consecuencia de un análisis detallado del

sector, su estructura y comportamiento que determine que no existe una política de fomento de la competencia capaz de resolver el problema estructural que impide una competencia efectiva.

Adicionalmente, la determinación del precio o la tarifa máxima a imponer debe ser igualmente el resultado de un estudio minucioso de los participantes, las condiciones y los costos de producción y/o las condiciones de precio en mercado comparables. Ello por cuanto el establecimiento de una tarifa demasiado baja puede llevar a que solo se otorguen tarjetas de crédito a los usuarios con los menores niveles de riesgo, excluyendo del mercado a demandantes del servicio con un mayor nivel de riesgo.

Por otra parte, es preciso considerar que los mercados son cambiantes y el establecer tarifas a través de una ley, norma que no es fácilmente modificable, puede tener consecuencias muy graves en el futuro para los oferentes o demandantes de los servicios que se regulan.

Por lo anteriormente señalado, no se considera conveniente la aprobación del proyecto de ley hasta que se realicen los estudios necesarios que muestren que la regulación de precios es la mejor herramienta para solucionar las fallas estructurales o de mercado que pudieran existir en el mercado de adquirencia y de emisión de tarjetas de crédito.”

Expediente N°26-09.

Contáctenos:



Del Antiguo Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur,
200 oeste
Contiguo a la Sinfónica Nacional



(506) 22-35-82-22



coprocom@meic.go.cr



(506) 22-35-75-25



www.coprocom.go.cr



Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González

vvelazquez@meic.go.cr

Marietta Arias Ramírez

marias@meic.go.cr

Si usted no desea recibir nuestros correos por favor responda a este mensaje con la palabra **BORRAR**